



CUT: 237429-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0250-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 20 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 237429-2023**, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para el presente procedimiento se presentará el Formato Anexo N° 07, contenido en el referido Reglamento;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Del Sistema

de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Lanchez – Distritos de Niepos- San Miguel – Cajamarca”;

Que, con Informe Técnico N° 0026-2023-ANA-ST-CRHC JEQUETEPEQUE – ZAÑA/ROOV, el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Jequetepeque –Zaña, ha emitido opinión técnica favorable respecto a la petición del administrado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0031-2024-ANA-AAA.JZ/YER el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, concluyendo que:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Niepos, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto de “Mejoramiento y Ampliación Del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Lanchez – Distritos de Niepos- San Miguel – Cajamarca”.
- La demanda de agua, está referida al volumen de agua requerido para satisfacer las necesidades de agua de la población del C.P Lanchez, por lo que se desarrollara el proyecto de saneamiento rural, para atender a una población estimada de 535 habitantes, que requieren un volumen total de agua de 21 745 m³, con un consumo per cápita de 80 lt/hab/día.
- Las ofertas de agua de los Manantiales Huaquilla y Cochacan; asciende a un volumen anual de 20 150 m³ y 57 925 m³, la cual permitirá atender la demanda de agua solicitada por el Centro Poblado Lanchez, cuya demanda total de agua es de 21 745 m³.
- La oferta hídrica para el proyecto de saneamiento, se ha determinado por cada fuente de agua, la cual es superior a la demanda requerida para el centro poblado, cuya asignación de agua permitirá la sostenibilidad del proyecto de saneamiento rural, por lo que deberá acreditarse la disponibilidad hídrica.
- El requerimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es para el desarrollo del proyecto de Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable rural para el Centro Poblado Lanchez, ubicado en el distrito de Niepos, provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, por lo que corresponderá aprobar la disponibilidad hídrica a favor de la Municipalidad Distrital de Niepos.
- Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo respectivo de acuerdo a lo establecido en el marco normativo, para seguir con el trámite respectivo.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0080-2024-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- El administrado, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.
- Se verifica que el administrado ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial N° 0002-2023-ANA-AAA. JZ-ALA.Z en la Administración Local de Agua Zaña, Municipalidad Provincial de San Miguel, Municipalidad Distrital de Niepos y Municipalidad Delegada CP Lanchez en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.
- Con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo Formato N° 07 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el área técnica de esta Autoridad Administrativa

del Agua, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a los vistos del área legal y el área técnica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial por un volumen total anual de hasta 21 745 m³, con agua proveniente de los manantiales Huaquilla y Cochacan, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS**, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación Del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Lanchez – Distritos de Niepos- San Miguel – Cajamarca”, cuya ubicación de la captación de los manantiales y volúmenes desagregados mensuales y anuales, se describen en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	PUNTO DE CAPTACION UBICACION GEOGRAFICA (DATUM WGS84)		Caudal (l/s)	VOLUMNES DE AGUA MENSUALIZADO (m ³)												TOTAL
	ESTE	NORTE		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
	MANANTIAL HUAQUILLA	711 795		9 232 743	0,16	419	378	419	405	419	405	419	419	405	419	
MANANTIAL COCHACAN	711 398	9 232 659	0,53	1 428	1 290	1 428	1 382	1 428	1 382	1 428	1 428	1 382	1 428	1 382	1 428	16 814
TOTAL			0,69	1 847	1 668	1 847	1 787	1 847	1 787	1 847	1 847	1 787	1 847	1 787	1 847	21 745

ARTÍCULO 2º.- Disponer, la vigencia por dos (02) años del estudio aprobado de acreditación de disponibilidad hídrica, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución **NO AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE OBRAS NI LA UTILIZACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**, siendo necesario para ello que el petionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y posterior la modificación de la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS** y remitir copia a la Administración Local de Agua Zaña y Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Jequetepeque –Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA